

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
GOLDER ASSOCIATES PERU S.A



A FAVOR DE:
MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ Y/O MARIA ROSA FABARA VERA

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

OSCAR ROLANDO CORONADO SERRANO, en su calidad de Controller Financiero de **GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.** (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad Peruana, domiciliado en la ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El señor **OSCAR ROLANDO CORONADO SERRANO** a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de **MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ Y/O MARIA ROSA FABARA VERA**, y las nombra como sus Apoderadas Especiales, a quienes en adelante se le podrá denominar indistintamente la "MANDATARIA", para que tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguientes actos destinados a la disolución y liquidación de la compañía Golderec Associates Proyectos y Consultoría S.A.:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; ii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; y iii) realizar convocatorias.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) La MANDATARIA está facultada al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) La MANDATARIA, podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que las MANDATARIAS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiriera el MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo 12 meses contados desde su suscripción,
MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-



OSCAR ROLANDO CORONADO SERRANO
GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.

NOTARIA
AINO

AV. ARAMBURÚ 668 SUROESTE, LIMA, PERÚ
CENTRAL TELEFÓNICA: 618.5151
ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM

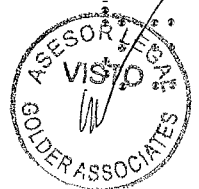
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **OSCAR ROLANDO CORONADO SERRANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09392621, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO POR **GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.**, SEGÚN CONSTA DE LA PARTIDA 11008411 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. =====

LIMA, 21 DE JUNIO DEL 2016.

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima



LJG



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Alfredo Pardo Scaipati
Comprobante N° 98201. Fecha: 22 JUN 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPUBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **24/06/2016**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE1808441420192612955**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Flores Carcasi Dina Rossmery
Flores Carcasi Dina Rossmery
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

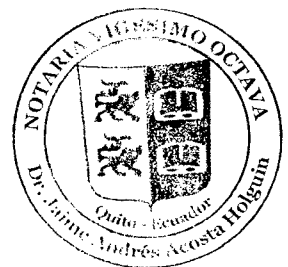
Serie - 21 N° 261958

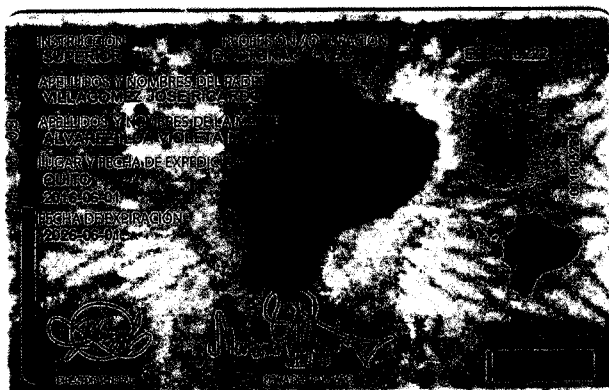
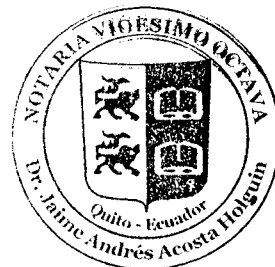
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL
ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL DE
INTERESADO EN
OFICIO AGO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESDE
UNA FOTOCOPIA
HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA DE
LA NOTAR VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A M
ORDEN DE LA AGEN.

14 de Agosto de 2016

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL PERU
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

043 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0035 **1709546202**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ...19..... DE Agosto..... DE 2010.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO ECUADOR

